



Oficio para dejar de publicar información Covid

Daniel Bolaños <dbolanos@cpcc.gob.gt>
Para: Lynda Guzman <lynda.guzman@sesan.gob.gt>
CC: Sara Del Cid <sdelcid@cpcc.gob.gt>

27 de octubre de 2023, 15:50

Estimada Lcda. Guzmán, buena tarde.

Deseo que sus actividades se estén desarrollando con éxito. Al respecto de su consulta, vale la pena traer a colación el contexto respecto al cual fue emitido el **Oficio Circular Número 01-2020** de fecha 18 de agosto de 2020 por parte de la Comisión Presidencial contra la Corrupción, toda vez que deviene de la vigencia de un estado de excepción dispuesto mediante el Decreto Gubernativo Número 5-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, de fecha 5 de marzo de 2020.

En virtud de los efectos del Artículo 6 del referido Decreto Gubernativo, así como por los alcances de la literal a) del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que *“No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones (...) la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, (...)”*, a partir de la declaratoria del Estado de Calamidad Pública como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19, las autoridades gubernamentales estaban eximidas de llevar a cabo procedimientos de cotización o licitación para las adquisiciones correspondientes a efecto de proteger vidas y garantizar el derecho a la salud.

Es por ello que, con la finalidad de definir directrices claras para evitar el riesgo de corrupción en el uso de recursos públicos, así como para propiciar la transparencia en el manejo de estos, fue emitido el Oficio Circular Número 01-2020 relacionado, cuyo ámbito temporal de aplicación se ciñe a los efectos del Estado de Calamidad Pública que lo motivó.

Es por ello que, al considerar que la disposición contenida en el Decreto Gubernativo Número 5-2020 en cuestión y sus prórrogas, ya no se encuentra vigente, se estima que la misma característica es aplicable al Oficio Circular Número 01-2020 de la Comisión Presidencial contra la Corrupción.

Además, tomando en cuenta que el Ministerio de Finanzas Públicas creó el Programa 94, y dentro de este, para el caso de la pandemia por COVID-19 generó el subprograma 9, el cual en la actualidad tiene movimiento según la consulta que se pudo efectuar del mismo, se es del criterio que las adquisiciones que se realicen al respecto por parte de las instituciones gubernamentales deberán estarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente, y con ello llevar a cabo los procesos de adquisición según lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normativa sobre la materia.

Lo anterior debe ser comprendido desde la perspectiva más transparente posible, en el sentido que toda la información y documentación generada durante la vigencia del Decreto Gubernativo Número 5-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, y sus prórrogas, debiera quedar disponible en el modo y forma que hasta la actualidad tienen, en particular por el apartado específico que se haya creado para publicitar las acciones llevadas a cabo durante la vigencia de tales disposiciones, lo cual abonará a la rendición de cuentas y al libre acceso de dicha información por parte de la población en general.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

	LIC. JOSÉ DANIEL BOLAÑOS BARRANCO DIRECTOR DE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	6a. avenida, 4-41, zona 1, Casa Presidencial, Ciudad de Guatemala, Guatemala C.A.	+502 2327-6000 · Ext. 2245 www.cpcc.gob.gt dbolanos@cpcc.gob.gt
--	---	--	--

Considere el ambiente antes de imprimir este mensaje.

Este mensaje está intencionado para ser usado solo por el destinatario y puede contener información confidencial, estar protegido por la ley o derechos de autor. Si usted no es el destinatario especificado, está siendo notificado por este medio que cualquier uso, disseminación, publicación o copia de esta comunicación, digital o impresa, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, debe destruir todas las copias del mensaje incluyendo sus adjuntos y notificar al remitente inmediatamente por correo electrónico. Gobierno de la República de Guatemala.

This message is intended for use by the recipient only. It may contain confidential information and be protected by law or copyright. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any use, dissemination, publication or copying of this communication, in digital or printed form, is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, you must destroy all copies of the message including any attachments, and notify the sender immediately by e-mail. Government of the Republic of Guatemala.

De: Sara Del Cid <sdelcid@cpcc.gob.gt>

Enviado: lunes, 16 de octubre de 2023 8:56

Para: Lynda Guzman <lynda.guzman@sesan.gob.gt>

Cc: Daniel Bolaños <dbolanos@cpcc.gob.gt>

Asunto: RE: Oficio para dejar de publicar información Covid

[Texto citado oculto]